

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) CARLOS ILARIO CHECA MARTINEZ, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 5257863.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00007916
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	19/06/2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82.003-2021-0200
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	CARLOS ILARIO CHECA MARTINEZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución NO PROCEDE recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Vereda la Esperanza Guaitarilla, Nariño Cel: 3122871098
<p>Se hace constar que se remitió por medio de mensaje de texto, la citación del acto en mención sin que el investigado se acercará para su notificación personal, por lo tanto, se procederá al envío del aviso con copia íntegra del acto administrativo a la última dirección conocida dentro del expediente con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente del recibo del aviso.</p>	

Dado en San Juan de Pasto a los 26 días del mes de noviembre de 2.025



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia.

*Envado
Timo.*

**RESOLUCIÓN No.00007916
(19/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.003.2021-0200, adelantado en contra del señor CARLOS ILARIO CHECA MARTINEZ, identificado (a) con C.C. No. 5.257.863"

3122871098

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,
"ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor CARLOS ILARIO CHECA MARTINEZ identificado (a) con C.C. No. 5.257.863 por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución No 6896 de 2016, Resolución No. 93206 de 2021 y Resolución No. 1779 de 1998.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.003.2021-0200, se formuló cargos en contra del señor CARLOS ILARIO CHECA MARTINEZ, mediante acto No. 263 del treinta y uno (31) de agosto de 2021.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 19 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Formato de visita a predio pecuarios del 19 de julio de 2021.
2. Reporte para inicio de proceso administrativo sancionatorio emitida por la oficina de Epidemiología de la Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario del día 19 de julio de 2021.
3. Registro Único de Vacunación (RUV) No. 5053215 de 16/07/2021

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 19 de julio de 2021, por tratarse de la última visita realizada al predio donde se presenta una conducta de forma continuada, como lo es el inventario injustificado de animales.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.003.2021-0200, ADELANTADO en contra del señor CARLOS ILARIO CHECA MARTINEZ identificado (a) con C.C. No. 5.257.863, por, presuntamente haber quebrantado las

correo

**RESOLUCIÓN No.00007916
(19/06/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.003.2021-0200, adelantado en contra del señor CARLOS ILARIO CHECA MARTINEZ, identificado (a) con C.C. No. 5.257.863”

disposiciones contenidas en la No 6896 de 2016, Resolución No. 93206 de 2021, Resolución No. 1779 de 1998. Por diferencia injustificada en inventario de animales.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.003.2021-0200 adelantado en contra del señor CARLOS ILARIO CHECA MARTINEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) días de junio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz